

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2678/24

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

A N U N C I O

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PINTADO DE FACHADAS

Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre de 2024, por la que se convocan Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Pintado de Fachadas, para Rehabilitación Ornamental de las mismas, para el año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la Convocatoria y las Bases, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Cantoria.

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A PINTADO DE FACHADAS, PARA REHABILITACIÓN ORNAMENTAL DE LAS MISMAS.

El Excmo. Ayuntamiento de Cantoria en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, igualdad y concurrencia en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases para la convocatoria pública de ayudas económicas con destino a pintado y embellecimiento de fachadas.

1. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar, única y exclusivamente, el gasto correspondiente a mejorar las condiciones y ornato en las fachadas exteriores de inmuebles en el ámbito del núcleo histórico de Cantoria, teniendo preferencia los inmuebles ubicados dentro del perímetro de tirada de Carretillas.

2. NORMATIVA

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de las presentes bases, deberá ajustarse a las mismas y en todo lo que prevean, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y al resto de la normativa legal aplicable.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación del año 2024, en la partida presupuestaria siguiente:

- Partida “**Subvención Pintura Fachadas**”, número **1522 489 01**, por importe de **80.000€**.

El importe de las ayudas se abonará a la finalización de los trabajos, previa presentación de la documentación requerida en el apartado “Forma de justificación” y comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales, en un nº de Cta. aportado para tal fin por los solicitantes.

Agotada la partida conforme a los criterios de valoración establecidos, las solicitudes que no hayan obtenido subvención serán denegadas. No obstante, las peticiones que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no obtenga la ayuda por falta de crédito disponible, podrán ser atendidas si se amplía el crédito inicial previsto, sin necesidad de abrir un nuevo plazo.

4. LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán participar en la presente convocatoria las personas propietarias o comunidades de propietarios y propietarias de aquellos inmuebles, ubicados dentro del ámbito de actuación definido.

Las personas beneficiarias de la subvención se comprometerán a:

- Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases.
- Proceder a la autoliquidación del ICIO en base al presupuesto de la actuación.
- Ejecutar los trabajos en los mismos términos en atención a los cuales se le otorgó la subvención y de acuerdo a la normativa de aplicación PGOU, PERI y Catálogo de Protecciones.
- Comprometerse a que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo por alguna de las empresas incluidas en el Convenio de Colaboración suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.
- Comunicar la finalización de los trabajos antes del plazo máximo de ejecución de los mismos.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas, las personas propietarias o comunidades de propietarios y propietarias en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

Tampoco podrá obtener la condición de beneficiario o beneficiaria, las personas propietarias o comunidades de propietarios y propietarias en aquellos inmuebles en los que hay otorgado subvenciones por el mismo objeto subvencionable por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria en los últimos cinco años, hasta que no queden cubiertas todas las solicitudes de inmuebles afectados.

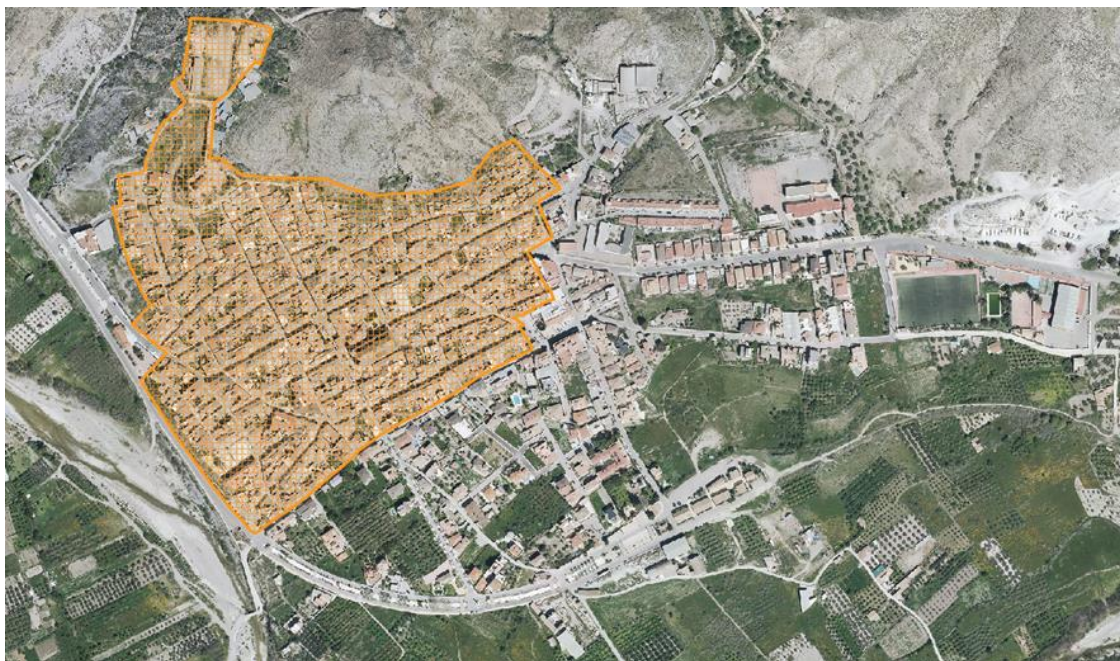
Las obligaciones de las personas beneficiarias, serán las indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y estarán obligadas a adoptar las medidas de difusión según el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 en los términos reglamentariamente establecidos.

Para ello, las personas beneficiarias deberán subir en cualquier red social una fotografía del inmueble tras la finalización de los trabajos, con el texto adjunto “Fachada pintada con la subvención promovida por el Ayuntamiento de Cantoria”, o autorizar expresamente al Ayuntamiento a realizarlo en su nombre.

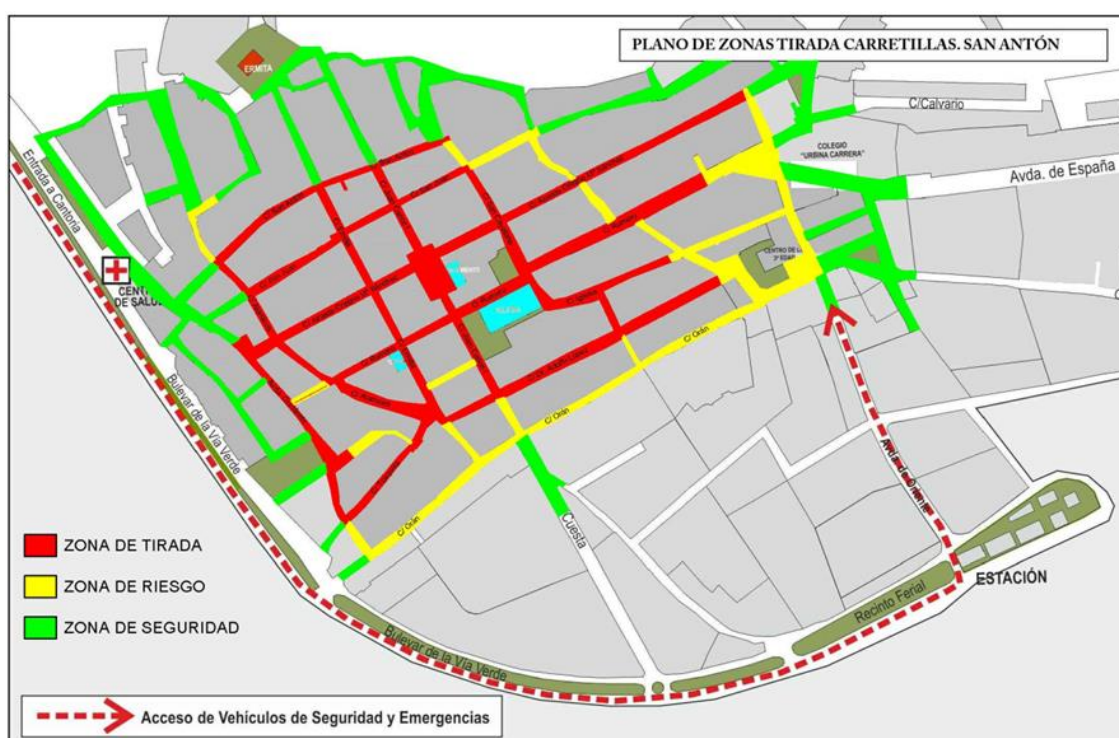
5. EDIFICIOS SUBVENCIONABLES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

En los inmuebles susceptibles de subvención, los trabajos deberán ajustarse a la normativa más restrictiva en materia de ornato y protección según las indicaciones del Plan de Ordenación Urbana vigente y Catálogo de Protección, en especial en lo que, al tendido de redes y sistemas de telecomunicaciones, rótulos publicitarios, aparatos de aire acondicionado y ornato.

El ámbito de aplicación comprende los inmuebles ubicados en el casco antiguo de Cantoria, tal y como se indica en el plano de Ordenación que figura a continuación, si bien, una vez arregladas las fachadas que se hayan solicitado, de los inmuebles incluidos en el casco antiguo, se extenderá la subvención al resto del núcleo de Cantoria, ya sea con los fondos que puedan quedar de la presente convocatoria o con los de nuevas convocatorias que se irán abriendo.



Al tratarse de concurrencia competitiva, tendrán preferencia los inmuebles ubicados en el recinto de Cantoria de tirada de carretillas ubicado en el plano que figura a continuación.



6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Urbanismo a través de sus Servicios Técnicos Municipales, correspondiendo al Concejal Delegado de Urbanismo conceder la subvención y resolver el procedimiento, aprobando la justificación de pagos de la subvención otorgada a las personas beneficiarias de éstas.

7. PLAZO DE SOLICITUD, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se publique el extracto del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con independencia de que su difusión se haga constar en otros medios de comunicación o bien la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

A partir del momento en que se produzca el referido anuncio, las personas interesadas dispondrán hasta el 15/10/2024, incluido, para formular las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Cantoria o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o también a través del Portal de la Ciudadanía (Sede Electrónica de esta Corporación).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Secretaría del Ayuntamiento, se emitirá Certificado para hacer constar la finalización del plazo de presentación de solicitudes y recoger las solicitudes presentadas en tiempo y forma y las que han quedado fuera del mismo.

Presentada ésta, se examinará para comprobar si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la preceptiva documentación, requiriendo en caso contrario a la persona solicitante para que en el improrrogable plazo de DIEZ DÍAS naturales subsane y/o complemente los documentos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición y se procederá a su archivo sin más trámite.

A efectos de su valoración, para fijar el orden de presentación de las solicitudes se atenderá al número de Registro General de Entrada en este Ayuntamiento, salvo en los supuestos que requieran subsanación o aportación de documentación, en cuyo caso se estará a la fecha y número del Registro General de Entrada de su total perfeccionamiento.

La resolución provisional de la concesión de la subvención, debidamente motivada, previa valoración de las solicitudes por los Servicios Técnicos Municipales, se dictará como máximo en el término de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar instancias o, para el caso de que se hubiese realizado requerimiento de subsanación, desde la conclusión del último plazo de diez días concedido. Ésta resolución provisional, deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la notificación de la resolución a las personas interesadas, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Cantoria.

El plazo máximo para comunicar la finalización de los trabajos será en todo caso hasta el 30/06/2025 incluido. Los trabajos deberán estar completamente finalizados para esa fecha.

La comunicación de la finalización por parte de las personas beneficiarias, implicará la aportación íntegra de la documentación indicada en el apartado "Forma de justificación", ya que, en caso contrario, se entenderá que el beneficiario o la beneficiaria has desistido en el trámite de la subvención.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa; en este sentido y de conformidad con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía dentro del mes siguiente a la notificación, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses desde la notificación del mismo.

9. DOCUMENTOS E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LAS SOLICITUDES

Para la obtención de las ayudas, se deberá presentar instancia según modelo normalizado, acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención según Anexo I que se acompaña. Si en el inmueble conviviera más de una persona propietaria, la solicitud deberá hallarse firmada por todas ellas.
- Compromiso de ejecución de la obra, según modelo Anexo II. Si fueran varias las personas propietarias que convivieran en una misma vivienda dicho compromiso deberá firmarse por todas ellas.
- Declaración responsable artículo 13.2 y 13.3 LGS, según modelos Anexos III y IV.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente con los impuestos y tasas municipales, no teniendo deuda alguna con el Ayuntamiento de Cantoria.
- Si es persona física copia del DNI. En caso de representantes legales se deberá adjuntar copia de los poderes de representación.

- g) Si es persona jurídica, asociación, fundación, sociedad y formas asimiladas copia de escritura de constitución/estatutos así como copia de la tarjeta de identificación fiscal y plan de igualdad o medidas igualitarias en vigor.
- h) Si la petición la formula una comunidad de propietarios y propietarias copia del CIF de la comunidad y acta de la junta en la que se acuerda llevar a cabo la actuación y la solicitud de subvención.
- i) Documentación que acredite la condición de persona propietaria: copia de la escritura de propiedad o nota simple informativa del registro de la propiedad o certificado catastral.
- j) Presupuesto de las obras suscrito por la empresa que vaya a ejecutar los trabajos, desglosado por unidades de obra y donde figuren los m2 de fachada. Dicha empresa debe estar incluida en el Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Cantoria para tal fin.
- k) Fotografías previas a la actuación de la/s fachada/s objeto de solicitud.

Si la solicitud presentada adoleciera de algún defecto de forma y/o no estuviera debidamente acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante o, en su caso, a cualquiera de las demás firmantes, para que se subsanen mediante los documentos correspondientes. La no subsanación y/o aportación de los documentos necesarios, supondrá la exclusión de la solicitud de la convocatoria, archivándose la misma sin más trámites.

10. FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El reconocimiento de la obligación y posterior pago de la subvención se efectuará en un solo plazo mediante transferencia bancaria a las personas beneficiarias. Para proceder a dicho pago, éstas deberán justificar la obra realizada presentando ante esta administración, la siguiente documentación:

- a) Factura original desglosada con las unidades de obra y su copia acreditativa de los trabajos realizados, donde conste el número de metros cuadrados de fachada sobre los que se ha actuado.
- b) Justificante de haber abonado el importe correspondiente al ICIO en función del presupuesto de las obras.
- c) Reportaje fotográfico acreditativo del estado previo de la fachada, así como el estado final tras la ejecución de los trabajos en las fachadas afectadas del inmueble.
- d) Captura de pantalla de la red social en la que conste la publicidad realizada por las personas beneficiarias mediante una fotografía del inmueble tras la finalización de los trabajos, con el texto adjunto "Fachada pintada con la subvención promovida por el Ayuntamiento de Cantoria"
- e) Datos bancarios de la persona beneficiaria y mantenimiento de terceras personas.
- f) El propietario del inmueble subvencionado deberá colocar en el exterior de la vivienda un cartel informativo (aportado por la administración), desde la finalización de la obra, por un período de 1 año, en el que se hará referencia al Programa de Rehabilitación Ornamental de fachadas implementado por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.

11. CAUSAS DE REINTEGRO

En todo caso se estará a lo expuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el artículo 42 de la citada Ley.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

12.1 El procedimiento de concesión de la ayuda será por riguroso orden de entrada en registro, siempre cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases, y hasta agotar el crédito disponible, realizándose además mediante convocatoria pública.

12.2 Se nombrará una Comisión de Valoración que tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue.

Vocales: Un funcionario del Ayuntamiento de Cantoria y un Técnico Municipal.

Secretario: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que será a su vez el Instructor del procedimiento.

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

No obstante, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes público o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN TÉCNICA

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva otorgándose las correspondientes subvenciones, mediante criterio de valoración basado en el orden de presentación de la solicitud.

Se tendrá en cuenta para la valoración, la antigüedad del inmueble, otorgándose el mayor valor (o mayor puntuación) a las edificaciones más antiguas, conforme a los datos que consten en Catastro de Urbana, así como posteriormente, por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación, siempre que cumplan con todos y cada uno de los extremos contemplados en las bases hasta el total agotamiento del crédito presupuestario destinado a estas ayudas, y atendiendo por orden a los siguientes criterios:

- 1) Ubicación zona tirada de carretillas.
- 2) Antigüedad de la vivienda.
- 3) Orden Registro.
- 4) Vivienda habitada.
- 5) Primera Vivienda.

Todas las fachadas tendrán el mismo nivel de acabado exigido en la normativa urbanística para el casco antiguo, no pudiendo dejarse tratamientos provisionales. Se incluye el tratamiento adecuado de los huecos de carpintería de madera, barandillas y rejas metálicas, mediante colores apropiados.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo de concesión de la subvención se efectuará por los Servicios Técnicos Municipales de la Corporación, comprobación de la exactitud de los términos en que se hubiera formulado la solicitud de ayuda, emitiéndose a resultados de dicha comprobación informe que, en caso de resultar negativo, tendrá carácter vinculante.

Una vez ejecutados y finalizados los trabajos, se efectuará por los Servicios Técnicos Municipales de la Corporación, comprobación de la exactitud de los términos en que se hubiera formulado la concesión de ayuda, emitiéndose a resultados de dicha comprobación informe que, en caso de resultar negativo, tendrá carácter vinculante.

15. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención será de cuantía variable en función de los metros cuadrados de actuación otorgada por cada inmueble, con independencia del número de fachadas, así como el número de personas propietarias existentes. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar el crédito disponible.

1. La cuantía establecida será de **5€** por metro cuadrado de fachada, en el caso de ayudas en pintura de fachadas, siempre que se trate de inmuebles ubicados dentro del recinto de tirada de carretillas, dado que el deterioro de estos inmuebles es mayor dada dicha celebración y de **4€** por metro cuadrado de fachada, cuando se trate de inmuebles ubicados en casco histórico fuera de dicho recinto.
2. La cuantía fija establecida para la pintura del hierro en fachada será de **150€** en las fachadas de menos de 50 metros cuadrados y **300€** en fachadas de más de 50 metros cuadrados.
3. La cuantía fija establecida para la pintura de madera en fachada será de **150€** en fachadas de menos de 50 metros cuadrados y de **300€** en fachadas de más de 50 metros cuadrados.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la solicitud de subvención se incluye un formulario sobre el Tratamiento de Datos Personales donde la persona interesada tendrá que manifestar el consentimiento expreso, inequívoco e informado para el tratamiento de sus datos y poder participar en esta convocatoria de ayudas.

17. DISPOSICIÓN ADICIONAL

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases en todos sus términos, y se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además de al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento de Cantoria vigentes para el Ejercicio 2024.

En Cantoria, a veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Purificación Sánchez Aránega.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA PINTURA DE FACHADAS

D.Dª	
DNI	
Domicilio:	nº
Teléfono:	
Correo electrónico:	

D. Dª (cumplimentar los datos de las demás personas propietarias de la vivienda)

SOLICITA/N. La concesión de una subvención para (marcar la casilla que corresponda):

☐ 1. Pintura de la/s fachada/s☐ 2. Pintura de hierro☐ 3. Pintura de madera

Del inmueble sito en la C/Pza. _____

nº _____ de Cantoria y referencia catastral _____ al amparo de la convocatoria publicada en el BOP de la provincia _____.

Se aporta la **documentación** siguiente:

- Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble y de la identidad del solicitante.
- Fotografía de la/s fachada/s objeto de solicitud.
- Compromiso de ejecución de la obra según modelo Anexo II.
- Declaraciones responsables artículos 13.2 y 13.3 LGS, según modelos Anexo III y IV.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad social.
- Documentación de estar al corriente con los impuestos y tasas municipales.

Lugar, fecha y firma de la persona/as o entidad solicitante/s

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal

Responsable	Ayuntamiento de Cantoria
Finalidades	Gestión de SOLICITUDES DE AYUDAS A TRATAMIENTOS DE FACHADAS
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se comunican datos a otras entidades.
Derechos sobre sus datos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional.
Información adicional	Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección web https://www.cantoria.es

ANEXO II

COMPROMISO DE EJECUCIÓN

D.Dª	
DNI	
Domicilio:	nº
Teléfono:	
Correo electrónico:	

D. Dª (cumplimentar los datos de las demás personas propietarias de la vivienda)
DECLARA/N:
Bajo su responsabilidad: a. Que se compromete/n a ejecutar las actuaciones de mejoras de fachadas, mediante pintado de las mismas para las que se hubiera otorgado subvención. b. Que conocen y aceptan las bases de la convocatoria de las presentes ayudas. c. Que no se hallan incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

Lugar, fecha y firma de la persona/as o entidad solicitante/s

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal	
Responsable	Ayuntamiento de Cantoria
Finalidades	Gestión de SOLICITUDES DE AYUDAS A TRATAMIENTOS DE FACHADAS
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se comunican datos a otras entidades.
Derechos sobre sus datos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional.
Información adicional	Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección web https://www.cantoria.es

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMO BENEFICIARIO/A DE SUBVENCIÓN

D.Dª	
DNI	
Domicilio:	nº
Teléfono:	
Correo electrónico:	

D. Dª (cumplimentar los datos de las demás personas propietarias de la vivienda)

DECLARO:

Que el beneficiario/a reúne los requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario y que por tanto no concurre en ninguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de la sociedades mercantiles aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el art. 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectaran también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Cantoria, a _____ de _____ de _____

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMO BENEFICIARIO/A DE SUBVENCIÓN

D.Dª	
DNI	
Domicilio:	nº
Teléfono:	
Correo electrónico:	

D. Dª (cumplimentar los datos de las demás personas propietarias de la vivienda)

DECLARO:

Que el beneficiario/a reúne los requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario y que por tanto no concurre en ninguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 13 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Cantoria, a _____ de _____ de _____

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal

Responsable	Ayuntamiento de Cantoria
Finalidades	Gestión de SOLICITUDES DE AYUDAS A TRATAMIENTOS DE FACHADAS
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se comunican datos a otras entidades.
Derechos sobre sus datos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional.
Información adicional	Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección web https://www.cantoria.es